

Puerto Carreño-Vichada, abril 30 de 2024

GOBERNACION DEL VICHADA  
ATENCIÓN AL USUARIO  
RECIBIDO POR Delella/Amel/2  
3:15 PM

Señores  
GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DEL VICHADA  
Atención: Jefe de Personal  
La Ciudad.

30 ABR 2024

**Asunto:** Solicitud de decretos de nombramiento (3) del gerente y/o Representante Legal de la ESE departamental "Hospital San Juan de Dios."

Distinguidos Señores.

Víctor Manuel Álvarez Holguín, persona mayor d edad, vecino de este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 17344779 Villavicencio, Meta, mediante el presente escrito e invocado el derecho de petición, me permito solicitar de ustedes de manera respetuosa lo siguiente:

#### I. PETICIÓN:

- 1.- Copia auténtica de los tres decretos de nombramiento que la E.S.E. departamental del Vichada, "Hospital San Juan De Dios", Empresa Social del Estado de II Nivel del orden Departamental, adscrita a la Secretaría Seccional de Salud, hiciera al doctor **Álvaro Cardozo**, en calidad de Gerente y/o Director de esa Reconocida institución.
- 2.- Copia auténtica de los documentos arrimados al despacho del señor gobernador del departamento del Vichada, para nombrar al señor gerente y/o Director de la E.S.E. departamental del Vichada "Hospital San Juan De Dios", en cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en el Decreto 780 de 2016, adicionado por el Decreto 1427 del 1º de septiembre de 2016, que reglamentó el Artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, básicamente lo relacionado con los artículos "ARTÍCULO 2.5.3.8.5.1. Evaluación de competencias; ARTÍCULO 2.5.3.8.5.3. Evaluación de las competencias para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial; ARTÍCULO 2.5.3.8.5.5. Nombramiento., en asocio con la Resolución No. 680 de 2016, «por la cual se señalan las competencias que se deben demostrar para ocupar el empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado» expedida por el Departamento Administrativo de la Función Publico.

#### II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DERECHO DE PETICIÓN.

De orden constitucional:

Artículo 23.

"ARTICULO 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales."

De orden Legal.

Artículo 1-13 de la ley 1755 de 2015.

"Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. <Artículo CONDICIONALMENTE exequible> Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.

Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.

El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación a las entidades dedicadas a su protección o formación."

"Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes. Negrilla fuera del texto.

2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción. (...).”

## II. MOTIVO DEL DERECHO DE PETICIÓN.

Este Derecho de Petición tiene como objeto adelantar examen ciudadano sobre las ejecutorias de la administración pública. Lo anterior, fundado en la constitución Política, pues pasamos de una *democracia eminentemente representativa* a una *democracia participativa*, vocablo este que involucra a todos los ciudadanos en los seguimientos y control de la cosa pública.

## III. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación favor hacerla llegar a la siguiente dirección:

Correo electrónico: [victor\\_alvarez2170@totmail.com](mailto:victor_alvarez2170@totmail.com)

Celular: 3102508268

Dirección: calle 9 # 21-10, barrio Arturo Bueno.

Con respeto, atentamente,



Víctor Manuel Álvarez Holguín.

C. C. N° 17344779 de Villavicencio.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Fecha: 10/05/2024 9:21:42 a. m.

**NÚMERO RADICACIÓN:** **50001233300020240016400**

**CLASE PROCESO:** NULIDAD

**NÚMERO DESPACHO:** 000      **SECUENCIA:** 4881931      **FECHA REPARTO:** 10/05/2024 9:21:42 a. m.

**TIPO REPARTO:** EN LÍNEA      **FECHA PRESENTACIÓN:** 10/05/2024 9:13:30 a. m.

**REPARTIDO AL DESPACHO:** TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

**JUEZ / MAGISTRADO:** JUAN DARIO CONTRERAS BAUTISTA

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	17344779	VICTOR MANUEL	ALVAREZ HOLGUIN	DEMANDANTE/ACCIONANTE
		ALVARO ALBERTO CARDOZO CASTRO COMO GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PUERTO CARRENO VICHADA		DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	1	SIN APODERADO		DEFENSOR PRIVADO

**Archivos Adjuntos**

ARCHIVO	CÓDIGO
1 01DEMANDA.pdf	DFED9F7ECEBC9B4A1338EC1C5F5731372CEF50CA

1ffa5c23-a183-4f61-8164-d41880d48f2f

JAIME BARBOSA SIERRA  
**SERVIDOR JUDICIAL**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veintitrés (23) de mayo de 2024

TAM004 Oficio No. 019

**Ingeniero**

**PABLO EDILBERTO ORTIZ BELLO**

Jefe de Oficina de Apoyo Judicial

E-mail: [repartofjudvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:repartofjudvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ciudad.

Ref: Solicitud de nuevo reparto de demanda de nulidad electoral con radicado No. 50001233300020240016400.

Respetado ingenieroOrtiz, reciba un cordial saludo.

Comendidamente a través del presente oficio informo y solicito lo siguiente:

El señor Víctor Manuel Álvarez Holguín interpuso demanda contra el nombramiento del señor ALVARO ALBERTO CARDOZO CASTRO como gerente y/o director de la E.S.E. Hospital Departamental San Juan de Puerto Carreño, la cual se presentó el 9 de mayo de 2024 vía electrónica al correo [hrojascac@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:hrojascac@cendoj.ramajudicial.gov.co) , el cual según la trazabilidad obrante en el expediente corresponde al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, Corporación Judicial que el mismo 9 de mayo de 2024 por no ser de su competencia el asunto lo envió por correo electrónico a la Secretaria General del Tribunal Administrativo del Meta.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

La Secretaria del Tribunal Administrativo del Meta el 9 de mayo de 2024 remitió el presente asunto vía correo electrónico a la Oficina Judicial [repartoadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:repartoadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co), para su correspondiente reparto, ante lo cual, Oficina judicial procedió a realizar el reparto, no obstante, el mismo según se advierte de la trazabilidad del correo y el acta de reparto del 10 de mayo de 2024 se efectuó **erradamente** bajo el medio de control de nulidad con el radicado 50001-23-33-000-2024-00164-00.

---

**De:** Secretaria General Tribunal Administrativo - Seccional Villavicencio <sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** viernes, 10 de mayo de 2024 9:46 a. m.

**Para:** Fabian Mauricio Zarabanda Cortes <fzarabac@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Victoria Eugenia Duran Pinilla <vduranp@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: Demanda de nulidad del nombramiento del doctor ALVARO ALBERTO CARDOSO CASTRO COMO GERENTE E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - PUERTO CARREÑO –VICHADA.

**50001233300020240016400 NULIDAD**

---

**De:** Recepcion Demandas Administrativos - Meta - Villavicencio <repartoadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** viernes, 10 de mayo de 2024 9:23 a. m.

**Para:** Secretaria General Tribunal Administrativo - Seccional Villavicencio <sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: Demanda de nulidad del nombramiento del doctor ALVARO ALBERTO CARDOSO CASTRO COMO GERENTE E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - PUERTO CARREÑO –VICHADA.

Buen día.

Comedidamente me permito enviar acta de reparto.

---

**Cordialmente,**

**Oficina Judicial - Reparto**  
**Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio**  
**Calle 36 No. 29-35/45 San Isidro**  
**Tel. 6701040 Ext. 130 Villavicencio - Meta**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha: 10/05/2024 9:21:42 a. m.

NÚMERO RADICACIÓN:

50001233300020240016400

CLASE PROCESO:

NULIDAD

NÚMERO DESPACHO:

000

SECUENCIA:

4881931

FECHA REPARTO:

10/05/2024 9:21:42 a. m.

TIPO REPARTO:

EN LÍNEA

FECHA PRESENTACIÓN:

10/05/2024 9:13:30 a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

JUEZ / MAGISTRADO:

JUAN DARIO CONTRERAS BAUTISTA

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	17344773	VICTOR MANUEL	ALVAREZ HOLGUIN	DEMANDANTE/ACCIONANTE
		ALVARO ALBERTO CARDOZO CASTRO COMO GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PUERTO CARREÑO VICHADA.		DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	1	SIN APODERADO		DEFENSOR PRIVADO

Archivos Adjuntos

ARCHIVO	CÓDIGO
1 01DEMANDA.pdf	DFED9F7EC8C3B4A1338EC1C5F5731372CEP50CA

1ffa5c23-a183-4f61-8164-d41880d48f2f

JAIME BARBOSA SIERRA  
SERVIDOR JUDICIAL

En ese sentido, recibido por reparto el presente asunto en la Secretaría del Tribunal Administrativo del Meta se advirtió de la lectura del escrito de demanda que se había interpuesto demandada de nulidad electoral contra la elección de ÁLVARO ALBERTO CARDOZO CASTRO como Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS del municipio de Puerto Carreño-Vichada, sin embargo, **erradamente** se había registrado como medio de control de nulidad, por lo que, mediante Oficio SGTAM 24-1062 del 22 de mayo de 2024 se solicitó a Oficina Judicial “realizar las gestiones pertinentes en aras que se registre el reparto de dicha demanda correctamente con el medio de control **NULIDAD ELECTORAL**”, solicitando asimismo “verificar si el cambio de medio de control afecta de alguna manera las cargas del despacho frente al reparto de ese tipo de procesos, y en tal caso, proceder de conformidad.”

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

En relación con lo anteriormente indicado, el 22 de mayo de 2024 Oficina Judicial informó que “se procedió a realizar la novedad por cambio de clasificación de NULIDAD a NULIDAD ELECTORAL, se remite copia del acta. En cuanto a la afectación de las cargas del Despacho es de precisar que el sistema realiza los ajustes de manera interna”, por lo que, remitió el acta de reparto con clase de proceso NULIDAD ELECTORAL, con tipo de reparto “ASIGNACIÓN DIRECTA”, manteniéndose de esta manera el reparto para el suscrito Magistrado JUAN DARÍO CONTRERAS BAUTISTA y conservándose la fecha de presentación y reparto del “10/05/2024 9:21:42 a.m.”.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha: 10/05/2024 9:21:42 a. m.

NÚMERO RADICACIÓN: **50001233300020240016400**  
CLASE PROCESO: NULIDAD ELECTORAL  
NÚMERO DESPACHO: 000 SECUENCIA: 4903795  
FECHA REPARTO: 10/05/2024 9:21:42 a. m.  
TIPO REPARTO: ASIGNACIÓN DIRECTA  
FECHA PRESENTACIÓN: 10/05/2024 9:13:30 a. m.  
REPARTIDO AL DESPACHO: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
JUEZ / MAGISTRADO: JUAN DARIO CONTRERAS BAUTISTA

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1	SIN APODERADO		DEFENSOR PRIVADO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1734779	VICTOR MANUEL	ALVAREZ HOLGUIN	DEMANDANTE/ACCIONANTE
		ALVARO ALBERTO CARDOZO CASTRO COMO GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PUERTO CARREÑO VICHADA		DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE

a462f914-8841-416f-a477-983a9681f378

GENERADO AUTOMÁTICAMENTE  
SERVIDOR JUDICIAL

Por lo anterior, revisado el trámite efectuado por Oficina Judicial para la corrección del reparto realizado al presente asunto, **se evidencia que el**



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

**mismo no se dio adecuadamente**, en tanto que, la corrección realizada se limitó a cambiar la clase de proceso de “NULIDAD” a “NULIDAD ELECTORAL” realizando el reparto por asignación directa y no de forma ordinaria, es decir, “EN LINEA” **para que sea el propio sistema que aleatoriamente asigne el asunto dentro del grupo o clase de proceso de nulidad electoral** y sea distribuido a uno de los Magistrados de esta Corporación Judicial.

Lo anterior, se entiende así debido a que contrario a lo considerado por Oficina Judicial en la respuesta al Oficio SGTAM 24-1062 dicha asignación directa sí genera una afectación o un desbalance en las cargas de los Despachos de este Tribunal respecto del medio de control de nulidad electoral, ya que del informe remitido por DEAJ – Unidad de Informática - Soporte Técnico Justicia XXI Web en relación con las cargas para el 20 de febrero de 2024 de los Despachos del Tribunal Administrativo del Meta se evidencia que dentro de la clase de proceso de nulidad electoral existen deudas que deben ser compensadas, deudas que según la respuesta otorgada por la DEAJ – Unidad de Informática - Soporte Técnico Justicia XXI Web el 20 de febrero de 2024 se cobran bajo el siguiente sistema *“El 0,5 en la columna total hace referencia a deudas que se están cobrando, **aplicando una proporción de 2x1, es decir, por cada (1) proceso que reciben los homólogos, el despacho que tiene deudas recibe (2) procesos. Esto con el fin de evitar la asignación masiva de procesos a solo magistrado. Al despacho que tiene deudas se le asigna un proceso por aleatoriedad y se le cobra una deuda, una vez**”*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

**el sistema termine de cobrar la deudas de manera gradual, el 0.5 desaparece.”.**

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L
1	Despacho	Nombre Juez	id - Tipo proceso - Cla.	Tipo Proce	Especialid	Clase Proci	Asignad	Deuda	Total	% Exenti	Estado	FECHA ULTIMO REPAR
1095	tribunal administrativo del meta	NOHRA EUGENIA GALEANO PARRA	Contencioso Administra	Especiales	Contencioso	ELECTORALE	0	0	0.00	0	Abierto	1900-01-01 00:00:00.000
1157	tribunal administrativo del meta	CLAUDIA PATRICIA ALONSO PEREZ	Contencioso Administra	MEDIOS DE C	Contencioso	NULIDAD ELE	24	0	156.00	50	Abierto	2024-02-13 16:04:28.537
1158	tribunal administrativo del meta	NOHRA EUGENIA GALEANO PARRA	Contencioso Administra	MEDIOS DE C	Contencioso	NULIDAD ELE	9	0	154.00	0	Abierto	2024-02-01 15:31:51.360
1159	tribunal administrativo del meta	CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO	Contencioso Administra	MEDIOS DE C	Contencioso	NULIDAD ELE	25	2	154.50	0	Abierto	2024-02-15 11:33:37.343
1160	tribunal administrativo del meta	JUAN DARIO CONTRERAS BAUTISTA	Contencioso Administra	MEDIOS DE C	Contencioso	NULIDAD ELE	23	3	156.50	0	Abierto	2023-10-02 09:33:26.830
1161	tribunal administrativo del meta	TERESA DE JESUS HERRERA ANDRAI	Contencioso Administra	MEDIOS DE C	Contencioso	NULIDAD ELE	25	0	155.00	0	Abierto	2024-02-13 15:06:34.403
1162	tribunal administrativo del meta	HECTOR ENRIQUE REY MORENO	Contencioso Administra	MEDIOS DE C	Contencioso	NULIDAD ELE	25	1	155.00	0	Abierto	2024-02-05 14:33:48.490

En ese orden de ideas, es clara la afectación que se genera a las cargas de cada Despacho al realizar el cambio de clase de proceso y asignación directa del medio de control de nulidad electoral al suscrito Magistrado, cuando lo correspondiente para cobrar las deudas vigentes o compensar las mismas debió ser realizar un nuevo reparto de forma aleatoria del presente proceso **bajo la clase de proceso correcta de nulidad electoral.** Expresado en otros términos, las demandas electorales deben someterse a reparto como demandas electorales para que el sistema algorítmico de reparto establecido por la Rama Judicial la reparta a quien corresponda y “cobre las deudas” pendientes con procesos electorales. Hay que repartir y no hacer asignaciones directas.

Es menester precisar que una situación similar a la aquí expuesta sucedió con el proceso con radicado No. 50001-23-33-000-2024-00046-00 al cual luego del requerimiento realizado por el Magistrado Héctor Enrique Rey Moreno se procedió a realizar por parte de Oficina Judicial un nuevo reparto bajo el medio de control de nulidad electoral y como consecuencia, se asignó al proceso un nuevo radicado interno cual fue el 50001-23-33-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

000-2024-00054-00 correspondiéndole por reparto aleatorio al Magistrado CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO, lo que demuestra que al efectuar el reparto ordinario “EN LINEA” por la clase proceso correcto sí puede llegar a suceder que cambie el Magistrado a quien le corresponde, precisamente ante las distintas deudas que pueden estar pendientes de cobro, como en el caso citado ocurrió del magistrado Rey al magistrado Ardila.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, comedidamente solicito que el presente asunto sea sometido nuevamente a reparto ordinario “EN LÍNEA” bajo la clase de proceso de nulidad electoral y entre todos los magistrados que integramos el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META, con el fin de evitar afectaciones en las cargas de los Despachos y de poder continuar con la compensación o cobro de las deudas vigentes en materia de nulidades electorales.

Anexos:

- Trazabilidad del trámite de reparto del proceso con radicado No. 50001-23-33-000-2024-00164-00.
- Trazabilidad, requerimiento y nuevo reparto del proceso con radicado No. 50001-23-33-000-2024-00046-00 que había sido asignado inicialmente al Magistrado Héctor Enrique Rey Moreno.

Cordialmente,

**Firmado Por:**

**Juan Darío Contreras Bautista**

**Magistrado**

**004**

**Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3a3f23b15028b8f267d7b47e7e76cafc9a9c3a60ed3c72920bff348fe13594e**

Documento generado en 23/05/2024 02:07:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Eliminar Archivar Informar Responder Responder a todos Reenviar

Imprimir Cerrar

**RV: OFICIO SGTAM 24-1062 - URGENTE CORRECCIÓN DE REPARTO  
V: Demanda de nulidad del nombramiento del doctor ALVARO  
ALBERTO CARDOSO CASTRO COMO GERENTE E.S.E HOSPITAL SAN  
JUAN DE DIOS - PUERTO CARREÑO –VICHADA.**

Secretaria General Tribunal Administrativo - Seccional Villavicencio  
<sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 22/05/2024 3:34 PM

Para: Yehimmi Nathalia Torresbeltran <yetorresb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Victoria Eugenia Duran Pinilla <vduranp@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Despacho 04 Tribunal Administrativo - Meta - Villavicencio

<des04tamet@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (18 KB)

ActaReparto50001233300020240016400.pdf;

**NULIDAD ELECTORAL  
50001233300020240016400**

AZB

---

**De:** Reparto Oficina Judicial - Meta - Villavicencio

<repartofjudvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 22 de mayo de 2024 3:29 p. m.

**Para:** Secretaria General Tribunal Administrativo - Seccional Villavicencio

<sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Claudia Angerly Quitora Veloza <cquitorv@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RE: OFICIO SGTAM 24-1062 - URGENTE CORRECCIÓN DE REPARTO V: Demanda de nulidad del nombramiento del doctor ALVARO ALBERTO CARDOSO CASTRO COMO GERENTE E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - PUERTO CARREÑO –VICHADA.

Buen día

En atención a la solicitud que antecede **OFICIO SGTAM 24-1062 - URGENTE CORRECCIÓN DE REPARTO**, se procedió a realizar la novedad por cambio de clasificación de NULIDAD a NULIDAD ELECTORAL, se remite copia del acta. En cuanto a la afectación de las cargas del Despacho es de precisar que el sistema realiza los ajustes de manera interna.

Cordialmente,